



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



### ACUERDO REGIONAL N° 022-2018-GRLL/CR

Trujillo, 10 de abril del 2018.

**APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA POR ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. AMÉRICA SUR N° 4158, URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, POR EL PLAZO DE CINCO (05) MESES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, POR EL MONTO DE S/ 80,000.00 SOLES.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del Dos Mil Dieciocho; **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 029-2017-GRLL-CR/COMPLAN que contiene la propuesta de Acuerdo Regional sobre la Contratación Directa por Arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. América Sur N° 4158, Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, por 5 meses, para el funcionamiento del Centro de Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, por el monto de S/ 80,000.00 soles; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Oficio N° 055-2018-GR-LL-GGR/GRSTPE** de fecha 11 de enero del 2018, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, solicitó la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble para el "Centro de Empleo", ubicado en la Av. América Sur N° 4158, Urb. San Andrés, de esta ciudad, por el plazo de 5 meses, por el monto total de S/. 80,000.00 soles, en pagos mensuales de S/ 16,000.00 soles;

Que, asimismo, mediante **Oficio N° 095-2018-GRLL-GGR/GRP** de fecha 30 de enero del 2018, la Gerencia Regional de Presupuesto otorgó la correspondiente certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 80,000.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 014-2018-GRLL-GGR-GRA/SGLSG**, se remite el expediente administrativo sobre aprobación de contratación directa de alquiler de bien inmueble ubicado en la Av. América Sur N° 4158, Urb. San Andrés, de esta ciudad, para el Centro de Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región La Libertad, por el monto de S/. 80,000.00 soles, para opinión por parte de esta Gerencia, por el plazo de 5 meses;

Que, respecto de la normativa especial de Contrataciones del Estado, para la contratación Directa bajo la causal de Bienes Inmuebles, el **literal j) del artículo 27** de la Ley de Contrataciones con el Estado, prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, al respecto, mediante **Opinión N° 050-2017/DTN**, de fecha 20 de febrero de 2017, La Dirección Técnico Normativa de la OSCE, se pronuncia mencionando que la normativa de contrataciones del estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado y constituyen causales de contratación directa;

Que, entre las causales se encuentra la del literal j), y en donde puede advertirse que la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente, inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee, cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad, esto obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir sus funciones institucionales;

Que, de esta manera, resulta inviable la realización de un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de lo expuesto mediante Opinión N° 050-2017/DTN, de fecha 20 de febrero de 2017, La Dirección Técnico Normativa de la OSCE, una Entidad está facultada para efectuar la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles o de adquisición de bienes inmuebles existentes de forma directa con un determinado proveedor, siempre que se enmarque dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado y, habiéndose establecido las características particulares en los Términos de Referencia, resulta procedente la Contratación Directa del Bien Inmueble por el período de 5 meses, ubicado en la Av. América Sur N° 4158, Urb. San Andrés, de esta ciudad, para el Centro de Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa para el arrendamiento del **bien inmueble ubicado en la Av. América Sur N° 4158, Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo**, para el funcionamiento del Centro de Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, por el plazo de 05 meses, a partir de la aprobación del presente Acuerdo Regional, por el monto de S/. 80,000.00 soles, en pagos mensuales de S/ 16,000.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad adoptar las acciones que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo Regional, así como la publicación y registro pertinente del presente Acuerdo Regional en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO  
Presidente

Reg. Doc.: 04400318

Reg. Exp.: 03630556